

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 07 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-024-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERASEO.**

**CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.  
**CONTRATISTA:** CONSORCIO INTERASEO  
**OBJETO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ”.

Entre los suscritos, por una parte, **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, en su calidad de LA **CONTRATANTE** y por la otra, **PAULO CÉSAR HUERTAS CÉSPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía 14.136.714, en su calidad de Representante de **CONSORCIO INTERASEO** conformado por los siguientes integrantes: (i) **GRUPO C&J S.A.S.**, con NIT. 900.780.441 – 5, representada legalmente por **CÉSAR AUGUSTO MORENO MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.954.245, 50%; y (ii) **FABIÁN MAURICIO TRILLERAS LASSO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.824.834, en su calidad de **EL CONTRATISTA** y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 07** al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO** de Obra No. PAF-ATF-I-024-2020 cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ”**, el veintiuno (21) de julio de 2020.
2. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE INICIO**, el diecinueve (19) de agosto de 2020.
3. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** por el término de un (01) mes, contado desde el veinte (20) de octubre de 2020.
4. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1** del diecisiete (17) de noviembre de 2020, **LAS PARTES** acordaron suspender el contrato por el término de dos (2) meses, desde el veinte (20) de noviembre de 2020.
5. Que **LAS PARTES** suscribieron el **Otrosí No. 1** el trece (13) de enero de 2021, por medio del cual se i) Modificó la **CLÁUSULA PRIMERA** del Contrato de obra PAF-ATF-I-024-2020, con la inclusión en el alcance de la interventoría la actividad de Interventoría del ajuste a los diseños que ejecute el contratista de obra; ii) Prorrogó 2 meses el contrato para realizar las actividades de interventoría al ajuste a los diseños; iii) Modificó la **CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA** para incluir todas las actividades requeridas para realizar la interventoría del ajuste a los diseños y a las actividades relacionadas con los permisos ambientales de manera oportuna.
6. Que, mediante **ACTA DE REINICIO** del veintiuno (21) de enero de 2021, se reanuda el plazo de ejecución del contrato y se define como nueva fecha de terminación del contrato el veintiuno (21) de marzo de 2022.



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 07 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-024-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERASEO.**

7. Que, mediante **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** del veintiuno (21) de marzo de 2021, LAS PARTES acordaron suspender el contrato por el término de dos (2) meses, desde el veintiuno (21) de marzo de 2021.
8. Que, mediante **ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del diecinueve (19) de mayo de 2021, LAS PARTES acordaron suspender el contrato por el término de un (1) mes, desde el veintiuno (21) de mayo de 2021.
9. Que, mediante **ACTA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del dieciséis (16) de junio de 2021, LAS PARTES acordaron suspender el contrato por el término de un (1) mes, desde el veintiuno (21) de junio de 2021.
10. Que, mediante **ACTA DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del veinte (20) de julio de 2021, LAS PARTES acordaron suspender el contrato por el término de un (1) mes, desde el veintiuno (21) de julio de 2021.
11. Que, mediante **ACTA DE PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del dieciocho (18) de agosto de 2021, LAS PARTES acordaron suspender el contrato por el término de un (1) mes, desde el veintiuno (21) de agosto de 2021.
12. Que, mediante **ACTA DE REINICIO** del veintiuno (21) de septiembre de 2021, se reanuda el plazo de ejecución del contrato y se define como nueva fecha de terminación del contrato el veintiuno (21) de septiembre de 2022.
13. Que mediante **Otrosí No. 2** del seis (6) de octubre de 2021 las partes acordaron la adición de recursos al contrato de interventoría PAF-ATF-I-024-2020, por el valor de \$50.039.500.
14. Que mediante **Otrosí No. 3** del seis (6) de julio de 2022, las partes acordaron la prórroga a la ejecución del contrato hasta el 21 de diciembre de 2022 y la adición de recursos por el valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$35.150.220,00).
15. Que mediante **Otrosí No. 4** del dos (2) de noviembre de 2022, las partes acordaron la prórroga por el término de un (01) mes y veintiséis (26) días y adición de recursos por valor de Veintiún millones novecientos diez mil trescientos cuatro pesos mcte (\$21.910.304.00) para el contrato de Interventoría.
16. Que mediante **Otrosí No. 5** del veintiocho (28) de diciembre de 2022, las partes acordaron la prórroga por el término de un (01) mes y cinco (5) días y adición de recursos por valor de trece millones doscientos treinta y nueve mil novecientos dieciséis pesos M/CTE (\$13.239.916.00) para el contrato de Interventoría.
17. Que mediante **Otrosí No. 6** del primero (01) de febrero de 2023, las partes acordaron la prórroga por el término de dos (2) meses al contrato y la adición de recursos por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$11.716.740) para el contrato de Interventoría.
18. Que el Contratista de Obra URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., mediante comunicación No. RSQ-133/2023 del veintinueve (29) de marzo de 2023, presenta solicitud de prórroga por el término de un (1) mes, justificandola en los siguientes términos: *“Tal como se ha expresado en los diferentes oficios de solicitudes de prórroga, especialmente las razones de fuerza mayor, entre otras condiciones causadas durante ejecución del contrato se hace necesario reiterar que las fuertes y constantes lluvias que impactan en la zona del proyecto hacen que se den suspensiones de los trabajos, las cuales pueden ser de horas o incluso de varios días, debido a la acumulación de agua que modifican la humedad del suelo en cual posee condiciones de alta plasticidad, fácil remoldeo y pérdida de capacidad portante estática y dinámica de los suelos por la saturación, aspecto este notorio para la interventoría y el contratante*



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 07 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-024-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERASEO.**

*Dicho esto, señalamos que durante los meses de febrero y marzo de 2023 se han presentado precipitaciones altas, las cuales han ascendido a 1042 mm durante 55 días reportados, que siguen afectando la ejecución del proyecto, sobre todo las zonas del vaso central y muros, ya que por su configuración no hay drenaje natural para la evacuación de las lluvias almacenadas.*

*Cabe anotar que la mayoría de las precipitaciones se presentan en horas de la noche, pero son notorias en el desarrollo de la operación; estas aguas que se acumulan en el vaso central, y en general en la zona de los muros afectando gran manera en los avances de la obra ya que se imposibilita las actividades de excavación, instalación de geomembrana, construcción de capa de impermeabilización, instalación de geotextil, construcción de filtros, construcción de SUMP, en instalación de sistema de bombeo de lixiviados, pues la alta plasticidad de los suelos disminuye la capacidad de soporte de éstos dificultando el desplazamiento y operación de la maquinaria de oruga sobre estos suelos.*

*Para solventar esta situación se instaló un sistema de evacuación de agua de la zona central, para que el agua de escorrentía de los vasos norte y sur que llegan al vaso central sea evacuada lo más rápido posible y poder retirar las aguas mediante bombeo para retomar las actividades, pero de manera reiterativa se logra secar la zona de trabajo y vuelve y se presentan precipitaciones que hacen que el vaso central vuelva y se inunde.*

*(...)*

*Cabe resaltar que cuando se presentan por lo menos tres (3) días consecutivos sin lluvia se puede lograr un avance en las actividades, como sucedió entre el 27 y 28 de marzo, pero esta situación se presenta pocas veces en el área de trabajo.*

*Así las cosas, se logra demostrar que el término del contrato se ve notablemente reducido por causas externas e imprevisibles al contratista, por tal razón solicitamos una prórroga del término del Contrato de UN (1) mes, posteriores a la fecha de terminación del mismo para finalizar el objeto contractual en los siguientes términos,*

*I. Que se lleven a cabo los trámites administrativos y jurídicos necesarios para que de acuerdo con el contrato y los términos de referencia se amplie el término del contrato en UN (1) mes adicional contado a partir de la fecha prevista para su finalización.*

*II. Se modifique el cronograma de actividades del contrato de obra PAF-ATF-O-037-2019."*

19. Que el interventor mediante comunicaciones No. CE-320-INTERASEO-2020 y CE-321-INTERASEO-2020 del veintinueve (29) de marzo de 2023 avaló la solicitud del contratista de obra y a su vez resliza solicitud de prórroga par el contrato de interventoría indicando lo siguiente:

*"De acuerdo con comunicación RSQ-133/2023, Solicitud de prórroga por un (1) mes calendario, nos permitimos realizar la siguiente solicitud, de adición en tiempo y valor para el contrato de la referencia.*

*En comunicado anteriormente descrito, se exponen los motivos por los cuales se hace necesario prorrogar en tiempo el contrato de obra, para contar con el plazo idóneo para el desarrollo del objeto del proyecto.*

*Durante el desarrollo del contrato de obra, dentro del plazo de ejecución de actividades, posterior al reinicio efectivo del contrato, después de ser avalada la reformulación del proyecto, se han presentado eventos que han ocasionado la pérdida deliberada de tiempo, en situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que de manera significativa han consumido plazo de ejecución.*

- Precipitación y fenómenos climáticos. Ocasionan el cese de actividades y reinicios tardíos de labores, ocasionados por los eventos lluviosos que afectan el desarrollo de actividades, pues la afectación no se presenta solo con la ocurrencia del fenómeno, sino que posteriormente se debe esperar a que el terreno natural recupere sus condiciones iniciales. Adicional a esto se ha visto afectado, un porcentaje significativo del tiempo hábil proyectado para laborar, ya que el lapso que ha generado imposibilidad de laborar obedece a una tercera parte de los días hábiles estimados por el contratista, dentro de su programación de actividades. Las actividades que a la fecha presentan mayor incidencia en los atrasos son la*



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 07 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-024-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERASEO.**

*conformación del fondo del vaso en la celda sur, las actividades de impermeabilización del vaso, la construcción del SUMP y construcción de redes de lixiviados.*

- *Dificultades constructivas. Producto de las afectaciones por las condiciones climáticas, la imposibilidad de proceder con la metodología constructiva, en algunos de los capítulos del proyecto, como lo son la celda centro del nuevo vaso de disposición, la cual por la disposición del diseño recoge la totalidad de las aguas del nuevo vaso, lo que causa el empozamiento de las aguas de escorrentía, las cuales no se han podido evacuar en su totalidad, ya que el trabajo es continuo, así como las precipitaciones. En las zonas de cierre, al momento de construirse las cunetas en geomembrana, se presenta gran caudal de aguas de escorrentía y flujo de lixiviados, producto de las precipitaciones que aumentan el volumen de escorrentía. De igual forma, en las lagunas de lixiviados, se han presentado fenómenos de remoción en masa de los taludes de las lagunas excavadas, por la saturación del terreno a causa de las lluvias, así como el llenado de las excavaciones, por lo que se adelantan de manera continua trabajos de retiro de empozamientos de agua.*

*Esta interventoría se permite avalar los motivos expuestos y la solicitud de tiempo requerida por el contratista de obra por un (01) mes.*

*De esta forma se solicita la adición en tiempo para el contrato de interventoría por un lapso de un (01) mes de ejecución, estableciéndose como nueva fecha de terminación del contrato, el día 07 de julio del año en 2023. Los recursos de los contratos de obra e interventoría se optimizarán, de manera que no se requieren recursos adicionales por la mayor permanencia de la interventoría. La mayor permanencia de la interventoría no generara ningún costo adicional al contrato. De esta manera se dará cumplimiento al objeto contractual y no se presentará reclamación posterior durante el plazo adicional solicitado de parte de esta interventoría."*

20. Que el Supervisor del contrato, mediante concepto de fecha veintinueve (29) de marzo de 2023, recomendó al Comité Técnico la aprobación de prórroga de 1 mes al contrato No. PAF-ATF- O-037-2019 y al contrato de interventoría PAF-ATF-I-024-2020, la cual fue presentada por el contratista, aprobada por la interventoría y revisados por esta supervisión.
21. Que en sesión virtual del treinta y uno (31) de marzo de 2023, tal y como consta en el Acta No. 035 (contrato interadministrativo 451 de 2016), el Comité Técnico recomendó al Comité Fiduciario la prórroga del contrato de obra PAF-ATF-037-2019 y contrato de interventoría PAF-ATF-I-024-2020 por el término de UN (1) mes, del proyecto que tiene por objeto: "OPTIMIZACION EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDO" Y ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA HACER EFECTIVO EL APOYO FINANCIERO DE LA NACIÓN AL MUNICIPIO DE QUIBDÓ".
22. Que en sesión virtual ordinaria del cuatro (4) de abril de 2023, tal y como consta en el Acta No. 52, el Comité Fiduciario revisó y aprobó la solicitud de prórroga por el término de un (01) mes para el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020, e instruyó a Fiduciaria Bogotá S. A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
23. Que, la **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES** del contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato (...)".

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 07 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-024-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERASEO.**

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.** – Las partes acuerdan prorrogar la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, hasta el siete (7) de julio de 2023. Por lo anterior, para todos los efectos legales y contractuales, el plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro (24) meses y treinta y un (31) días.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** – LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna a favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.

**CLÁUSULA TERCERA.** – EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

**CLÁUSULA CUARTA.** – LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**CLÁUSULA QUINTA.** – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020 que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

**CLÁUSULA SEXTA.** – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia, se firma por LAS PARTES en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura el día cinco (05) de abril de 2023.

LA CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

\_\_\_\_\_  
JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. administradora y vocera  
del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO –  
ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

\_\_\_\_\_  
PAULO CÉSAR HUERTAS CÉSPEDES

Representante

CONSORCIO INTERASEO

LA CONTRATANTE,

\_\_\_\_\_  
ANDRÉS NOGUERA RICAURTE

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. administrativa y vocera  
del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO -  
ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER



